

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
01.03.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las once horas del día uno de marzo de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D^a M.^a del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina y D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

No asisten D^a M^a del Mar Medina Cabrera y D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D^a Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º) - Expediente 9206/17; Bases una plaza de Gestor "Almuñécar Emple@joven 2018".- Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor/a de la Formación para el Programa "Almuñécar Emple@joven 2018", acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar una modificación de las bases en cuanto a las titulaciones requeridas, quedando incluidas las siguientes licenciaturas y grados:

Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Segundo: Conceder un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde la publicación de estas bases en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar.

Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor/a de la Formación para el Programa "Almuñécar Emple@joven 2018"

Según Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del

1. - OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de un/a Gestor/a de formación para el Programa **"Almuñécar Emple@ Joven"** del Ayuntamiento de Almuñécar, en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ) y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo. El contrato será a tiempo completo y su duración será hasta 31 de diciembre, en la modalidad de contrato por obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg.1/1995, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Asesoramiento metodológico a los monitores/docentes que se contraten para a impartición de as distintas actividades formativas.
- Establecer un plan individualizado para el alumnado que no haya alcanzado los objetivos de la ESO, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa y poder acceder a la formación mediante certificado de profesionalidad ofrecido por el proyecto.
- Planificar y desarrollar acciones de formación y asesoramiento técnico metodológico dirigidas al equipo docente.
- Diseñar dispositivos e instrumentos para facilitar y optimizar los procesos evaluativos propios de la formación ocupacional.
- En el proyecto formativo que desarrolla un certificado de profesionalidad de nivel 1, incluir acciones de formación de apoyo a la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de nivel 2.
- Favorecer el trabajo individual y grupal y la utilización eficiente de los recursos disponibles.
- Colaborar junto con los orientadores laborales en el proceso descrito de orientación laboral.
- Organizar las actividades formación complementaria junto con los formadores de éstas áreas y las sesiones de orientación y tutorías individualizadas con los orientadores.
- Realizar la supervisión del resto de personal del proyecto.
- Elaborar los horarios académicos del alumnado y del equipo docente, así como velar por su estricto cumplimiento.
- Organizar las actividades complementarias, coordinar las visitas y salidas
- Asistir a las reuniones de evaluación
- Elaborar la evaluación y memoria final.
- Tramitación administrativa propia del puesto de trabajo.

- Coordinación de las necesidades de material.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en subtítulo IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado de **Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.**
Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la Convocatoria se publicará en el tablón de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página Web www.almunecar.es.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán en el modelo establecido al efecto en el apartado de "Impresos" (Admisión a Pruebas selectivas) en www.almunecar.es, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en

la página web del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.
- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados en materia relacionada con la plaza que se convoca. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España. En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo.
- Justificante del pago de derecho al proceso selectivo, abonado dentro del plazo de presentación de instancias. El pago será conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011) **Epígrafe 0011. Laboral Contratos Superiores a 6 meses A-1** y para aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual a superior a 3 meses **Epígrafe 0027. Aspirantes desempleo = 3 meses cont. 6 A-1**. Cantidad que deberá ser ingresada en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento indicando "*Programa Almuñécar Empleo Joven 2018*".

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almuñécar o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación en el de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Reguladoras, sin salvedad ni reserva alguna.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Almuñécar dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y dos vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso de méritos y entrevista curricular.

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 8 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 5,00 puntos) :

Solo se tendrá en cuenta para la baremación la experiencia profesional relacionada con la plaza a la que se aspira.

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 puntos.

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría en la empresa privada: 0,025 puntos.

1.6. Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para trabajo de igual categoría, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

De 3.001 a 10.000 euros,..... 1 punto por contrato.

De 10.001 a 25.000 euros,..... 1,5 puntos por contrato.

Más de 25.001 euros,..... 2 puntos por contrato.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación: En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas. Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el

objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos
- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.
- Master oficial: 1,25 puntos
- Master universitario: 1,00 puntos
- Especialista universitario: 0,75 puntos
- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos
- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Master Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN ENTREVISTA

La puntuación máxima de la Entrevista será de cinco puntos.

La entrevista se hará previa citación de los/as aspirantes mediante su publicación que será obligatoria, siendo causa de eliminación la no presentación a la misma salvo motivos justificados, versará sobre el conocimiento del programa a

ejecutar "Almuñécar Empleo Joven 2018". Así como, sobre las funciones a desempeñar, conocimiento de los recursos y servicios de la zona tanto públicos como privados y sobre el currículum aportado. Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal. El órgano de selección valorará igualmente la expresión oral, actitud, predisposición, conocimientos técnicos utilizados y eficacia en las respuestas dadas.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración serán los que se señala en el apartado siguiente.

a) Titulación académica

Se presentará el título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b) Méritos profesionales (Experiencia)

La experiencia profesional se justificará presentando certificación, expedida por la Administración competente, contratos y documento justificativo de vida laboral.

c) Cursos de formación

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Administración Pública competente, organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

1- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada

2-Número de horas/días de duración

3-Concepto en el que participó el/la aspirantes

En todos caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminado el proceso de selección se hará público en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almuñécar, la puntuación obtenida por cada aspirante, siendo propuesto/a para la contratación quienes de acuerdo a las plazas ofertadas hayan obtenido las máximas puntuaciones.

Los/las aspirantes seleccionados/as deberán de presentar la documentación requerida, en el plazo que se indique en el momento de su llamamiento, así como los documentos originales y copias de los mismos.

10. NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El sólo hecho de presentar instancias solicitando formar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de ésta convocatoria.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en éstas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante Ayuntamiento de Almuñécar en plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

2º).- Expediente 9106/17; Bases cuatro plazas Técnico Orientación Emple@joven 18.- Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico/a de Orientación Profesional para la Inserción para el Programa "Almuñécar Emple@joven 2018", acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes

Primero: Aprobar una modificación de las bases en cuanto a las titulaciones requeridas, quedando incluidas las siguientes licenciaturas y grados:

Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Segundo: Conceder un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde la publicación de estas bases en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almuñécar.

Bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de

Técnico/a de Orientación Profesional para la Inserción para el Programa "Almuñécar Emple@joven 2018

Según Resolución de 29 de enero de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de cuatro Técnicos/as de Orientación Profesional para la Inserción para el Programa "**Almuñécar Emple@ Joven 2018**" del Ayuntamiento de Almuñécar, en el marco del Programa Operativo de Garantía Juvenil (ayudas AP-POEJ) y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo. El contrato será a tiempo completo y su duración será hasta 31 de diciembre 2018, en la modalidad de obras y/o servicio, conforme dispone la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se establecerá periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el R.D. Leg.1/1995, de 31 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Desarrollar en cada itinerario formativo la Orientación y Prospección Laboral.
- Realización de un proceso individualizado de orientación profesional y laboral de los/as beneficiarios/as del programa de itinerarios de inserción sociolaboral.
- Apoyar, acompañar y favorecer la inclusión social de aquellos colectivos con mayores dificultades sociolaborales.
- Difundir y sensibilizar al tejido empresarial de la zona.
- Visitar a las empresas de la zona relacionadas con las especialidades formativas.
- Seleccionar a las empresas más adecuadas para el periodo de prácticas en empresas.
- Seguimiento y establecimiento de una estrecha relación tutor/a -alumnado empresarios/as durante el periodo de prácticas en empresas.
- Realizar acciones en la empresa encaminadas a la inserción laboral del alumno/a en dicha empresa.
- Tramitación administrativa propia del puesto de trabajo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero/a que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado de **Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.**

Si la titulación se ha obtenido por alguna universidad no española ésta debe estar debidamente homologada en el estado español.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la Convocatoria se publicará en el tablón de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página Web www.almunecar.es.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán en el modelo establecido al efecto en el apartado de "Impresos" (Admisión a Pruebas selectivas) en www.almunecar.es, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Curriculum Vitae, donde se expresarán los méritos a valorar

por el Tribunal Calificador y se aportará la documentación acreditativa de los mismos.

- Titulación exigida por la presente convocatoria.
- Cursos: diplomas o certificados en materia relacionada con la plaza que se convoca. No se valorarán aquellos cursos donde no esté contemplado el número de horas.
- Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto: Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de servicios prestados, etc. e informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- En caso de ser extranjero, permiso de residencia y trabajo en España. En su caso, certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo.
- Justificante del pago de derecho al proceso selectivo, abonado dentro del plazo de presentación de instancias. El pago será conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011) **Epígrafe 0011. Laboral Contratos Superiores a 6 meses A-1** y para aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual a superior a 3 meses **Epígrafe 0027. Aspirantes desempleo = 3 meses cont. 6 A-1**. Cantidad que deberá ser ingresada en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayuntamiento indicando "*Programa Almuñécar Empleo Joven 2018*".

La solicitud se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Almuñécar o bien conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días** hábiles desde el siguiente al de la publicación en el de un anuncio de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud, supone la aceptación íntegra del contenido de las presentes Bases Regulatoras, sin salvedad ni reserva alguna.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Almuñécar dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que figuren excluidos/as, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, contados a partir del siguiente día de su publicación, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en el tablón de edictos municipal. A partir de entonces se nombrará a los miembros

que compondrán el tribunal calificador, indicando la fecha, la hora y lugar de la celebración de la prueba.

5-TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, y dos vocales, todos ellos funcionarios de carrera, o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almuñécar. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El Tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

6.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo mediante concurso de méritos y entrevista curricular.

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 8 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 5,00 puntos) :

Solo se tendrá en cuenta para la baremación la experiencia profesional relacionada con la plaza a la que se aspira.

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcional o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 puntos.

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría en la empresa privada: 0,025 puntos.

1.6. Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para trabajo de igual categoría, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

De 3.001 a 10.000 euros.....1 punto por contrato.

De 10.001 a 25.000 euros.....1,5 puntos por contrato.

Más de 25.001 euros.....2 puntos por contrato.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación: En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas. Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos
- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.
- Master oficial: 1,25 puntos
- Master universitario: 1,00 puntos
- Especialista universitario: 0,75 puntos
- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos
- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Master Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN ENTREVISTA

La puntuación máxima de la Entrevista será de 5 puntos.

La entrevista se hará previa citación de los/as aspirantes mediante su publicación que será obligatoria, siendo causa de eliminación la no presentación a la misma salvo motivos justificados, versará sobre el conocimiento del programa a ejecutar "Almuñécar Empleo Joven 2018". Así como, sobre las funciones a desempeñar, conocimiento de los recursos y servicios de la zona tanto públicos como privados y sobre el currículo aportado. Entrevista personal con objeto de medir y evaluar la

idoneidad de los aspirantes a la plaza ofertada en relación con su preparación y aptitud, que será efectuada por el propio tribunal. El órgano de selección valorará igualmente la expresión oral, actitud, predisposición, conocimientos técnicos utilizados y eficacia en las respuestas dadas.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

La documentación que tendrá que presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración serán los que se señala en el apartado siguiente.

a) Titulación académica

Se presentará el título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

b) Méritos profesionales (Experiencia)

La experiencia profesional se justificará presentando certificación, expedida por la Administración competente, contratos y documento justificativo de vida laboral.

c) Cursos de formación

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Administración Pública competente, organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- 1- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- 2-Número de horas/días de duración
- 3-Concepto en el que participó el/la aspirantes

En todos caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar.

9. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminado el proceso de selección se hará público en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almuñécar, la puntuación obtenida por cada aspirante, siendo propuesto/a para la contratación quienes de acuerdo a las plazas ofertadas hayan obtenido las máximas puntuaciones.

Los/las aspirantes seleccionados/as deberán de presentar la documentación requerida, en el plazo que se indique en el momento de su llamamiento, así como los documentos originales y copias de los mismos.

10. NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El sólo hecho de presenta instancias solicitando formar parte en

la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de ésta convocatoria.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en éstas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante Ayuntamiento de Almuñécar en plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

3º) Expte. 10199/2017. Eventos deportivos 2018. La Herradura SUP Festival

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con el escrito recibido de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con registro de salida N° 201899900076930 14/02/2018, referente a la celebración del evento denominado "La Herradura SUP Festival", indicando que a la vista de la documentación aportada con el proyecto y planificación de las actividades a desarrollar en la Bahía de La Herradura, los días 10 y 11 de marzo de 2018, se informa favorablemente la ocupación de dominio público marítimo terrestre en las zonas expuestas en el proyecto presentado.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, acordó:

Primero: Informar favorablemente la la ocupación de dominio público marítimo terrestre en las zonas expuestas en el proyecto presentado.

Segundo: Comunicarle al organizador del evento, que los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45 y las autorizaciones de otros organismos o

administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derecho de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

4º) Expte. 10199/2017. Eventos deportivos 2018. BTT Ciudad de Almuñécar

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXXXXXX con NIF XXXXXXXX, como Presidente del Club Deportivo Ciudad de Almuñécar con CIF - V18761239 , para la organización del "VII BTT Ciudad de Almuñécar" que transcurrirá por calles y caminos de Almuñécar y La Herradura el próximo 04 de marzo de 2018, indicando que dado el interés que suscita dicha prueba y siendo la séptima edición de la misma, constituyendo una cita imprescindible para los ciclistas andaluces, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó autorizar a D. XXXXXXXX, como Presidente del Club Deportivo Ciudad de Almuñécar, para transitar por los caminos y calles de Almuñécar y La Herradura para la celebración de la prueba deportiva denominada "VII BTT Ciudad de Almuñécar" el próximo día 04 de marzo de 2018, previa autorización de la prueba por los Órganos y Administraciones competentes y la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

5º) Expte. 10199/2017. Eventos deportivos 2018. Atletismos sub 14.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por la Federación Andaluza de Atletismo para la organización del Campeonato de Andalucía Oriental de Atletismo Categoría Sub 14 para el próximo 3 de marzo, indicando que dada la importancia y magnitud de dicho evento, en el que se espera la participación de centenares de deportistas, que sin duda atraerá a multitud de jóvenes andaluces de todas las edades, fomentando el deporte, la vida sana y los valores de respeto y sana competencia,

el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo

Por lo que a la vista de lo anteriormente propuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero: Autorizar a la Federación Andaluza de Atletismo, la organización del Campeonato de Andalucía Oriental de Atletismo Categoría Sub´14 para el próximo 3 de marzo, contando con los medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Segundo: Poner a disposición de la organización los servicios municipales de mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Tercero: Comunicarle a la Federación Andaluza de Atletismo, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración del dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

6º) Informes y facturas de Intervención

1.- Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr^a Interventora Accidental:

SILVIA JUSTO GONZALEZ, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente

INFORME N° 105/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas F/2017/202:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------------|---|
| F/2017/34 84 | 14/12/2017 | 26.166,13 | XXXXXXXXXXXX | FACTURACION SERVICIOS PENDIENTES DEL PROYECTO SUMINISTRO E IMPLANACIÓN APLICACION INFORMATICA GESTION TRIBUTARIA Y RECAU |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

El gasto asciende a 26.166,13€ para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2017.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por Delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2.- Respecto de la Fase $\leq 0 \geq$ del gasto:

Documento contable fase $\geq D \leq$

Existe acuerdo del órgano competente en relación a la adjudicación de cada uno de los contratos correspondientes a las facturas que integran la relación de facturas arriba indicada.

3.- Con carácter adicional:

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el reconocimiento de este tipo de gastos.

4.- Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

5.- Conclusión:

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorablemente* al reconocimiento y liquidación de la obligación, [en su caso] continuando con la tramitación del expediente.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado Electrónicamente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 103/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/200:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|------------------|---|
| F/2017/2202 | 16/08/2017 | 21.258,49 | XXXXXXXXXXXXXXXX | 320H TRABAJO CAMION, 39H CAMION PLUMA, 171H CAMION DUMPER, 4 PORTES MAQUINARIA, 3 VIAJES GRAVILLA, 1 PORTE GRANADA |
| F/2017/2575 | 11/09/2017 | 16.782,70 | XXXXXXXXXXXXXXXX | ARRENDAMIENTO MAQUINARIA MANTENIMIENTO, 321H CAMION NORMAL, 30H CAMION PLUMA, 90H CAMION SUMPER, PORTES SEGUN ALBARAN |
| F/2017/3371 | 23/11/2017 | 277,95 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3392 | 17/11/2017 | 1.484,17 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3406 | 28/11/2017 | 588,67 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA METALICA |

| | | | | |
|-----------------|------------|----------|----------------|--|
| | | | | MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/34 13 | 29/11/2017 | 1.487,03 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/34 62 | 05/12/2017 | 2.148,74 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MATERIAL FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/34 70 | 11/12/2017 | 20,87 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CABALGATA REYES |
| F/2017/34 73 | 11/12/2017 | 104,67 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con

carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

□ Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

□ Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria,

delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 101/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/198:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|----------------|---|
| F/2017/2688 | 21/09/2017 | 233,70 | XXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7112HNR |
| F/2017/2993 | 20/10/2017 | 957,80 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS POLICIA LOCAL |
| F/2017/3433 | 29/11/2017 | 273,76 | XXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA |
| F/2017/3652 | 12/12/2017 | 105,97 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3667 | 13/12/2017 | 2.013,69 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3672 | 13/12/2017 | 329,51 | XXXXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR6824AG, MANTENIMIENTO |
| F/2017/3674 | 13/12/2017 | 127,05 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION PUESTA EN MARCHA EN BOMBA DE CALOR DE SISTEMA DE CLIMATIZACION EN CENTRO CIVICO DE LA HERRADURA |
| F/2017/3695 | 05/12/2017 | 302,21 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|--------------------|---|
| | | | | MANTENIMIENTO CASA DE LA CULTURA |
| F/2017/37 33 | 21/12/2017 | 1.446,19 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/37 34 | 21/12/2017 | 1.473,78 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/37 35 | 21/12/2017 | 1.479,95 | XXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS SEGUN FACTURA LA HERRADURA |
| F/2017/37 36 | 21/12/2017 | 1.148,29 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS SEGUN FACTURA LA HERRADURA |
| F/2017/37 54 | 22/12/2017 | 727,12 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/37 56 | 26/12/2017 | 1.365,52 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY INSPECCION OBRAS |
| F/2017/37 57 | 26/12/2017 | 664,90 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY INSPECCION OBRAS |
| F/2017/37 58 | 26/12/2017 | 1.474,24 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9524CFW MANTENIMIENTO |
| F/2017/37 59 | 26/12/2017 | 206,06 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-795AK |
| F/2017/37 60 | 26/12/2017 | 445,18 | XXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR 7915AK |
| F/2017/37 61 | 22/12/2017 | 21,66 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD |
| F/2017/37 72 | 29/12/2017 | 139,36 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS (TINTA) POLICIA |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|----------------|--|
| | | | | LOCAL |
| F/2017/37 75 | 29/12/2017 | 191,02 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS (TINTA) POLICIA LOCAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las

facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 100/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/197:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|----------------|--|
| F/2017/2506 | 05/09/2017 | 902,38 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK POLICIA LOCAL |
| F/2017/2780 | 03/10/2017 | 514,54 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/3119 | 07/11/2017 | 145,20 | XXXXXXXXXXXXXX | 12 TUBO REDONDO DE 50 PARA PASAMANOS ESCALERAS MARAVILLAS NORTE |
| F/2017/3225 | 09/11/2017 | 471,90 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS LIMPIEZA DE FUENTE DE LA CARRERA |
| F/2017/3226 | 09/11/2017 | 133,10 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS LIMPIEZA DE LA FUENTE DE LA PLAZA DE LOS HIGUITOS |
| F/2017/3273 | 13/11/2017 | 225,35 | XXXXXXXXXXXXXX | REPARACION AVERIA EN CENTRO REEMISOR PUNTA D ELA MONA CANAL 41, REPARACION PUERTA DE ARMARIO |
| F/2017/3274 | 13/11/2017 | 1.484,74 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICAS SEGUN FACTURA |
| F/2017/3287 | 16/11/2017 | 82,99 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------------------|--|
| | | | | PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/354 2 | 05/12/2017 | 19,54 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/354 9 | 05/12/2017 | 819,94 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMEINTO PABELLON DEPORTES |
| F/2017/355 0 | 05/12/2017 | 32,84 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/355 1 | 05/12/2017 | 74,61 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/355 3 | 05/12/2017 | 961,68 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/379 8 | 02/01/2018 | 258,50 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA |
| F/2017/383 8 | 14/11/2017 | 2.148,96 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | DEMOLICION, RETIRADA DE MATERIAL HORMIGONADO Y PINTADO DE PASO DE PEATONES EN PASEO MARITIMO LA HERRADURA |
| F/2018/28 | 04/01/2018 | 22.632,55 | XXXXXXXXXX | DICIEMBRE 2017, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites

del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con

Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 104/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/201:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|---|
| F/2017/1833 | 12/07/2017 | 238,03 | XXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3339BVY |
| F/2017/2215 | 03/08/2017 | 150,00 | XXXXXXXXXXXXX | 24/02/2017, ANIMACION CALLES FERIA DEL COMERCIO |
| F/2017/2956 | 06/11/2017 | 847,00 | XXXXXXXXXXXXX | MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO FIESTAS TORRECUEVAS |
| F/2017/2958 | 06/11/2017 | 484,00 | XXXXXXXXXXXXX | ALQUILER DE 100 VALLAS METALICAS POLICIA Y BOMBEROS |
| F/2017/2971 | 07/11/2017 | 533,74 | XXXXXXXXXXXXX | REPARACION DEL DERRIBO EN N-340 TRAVESIA TARAMAY SEMAFORO 3/200 |
| F/2017/3053 | 30/10/2017 | 45,00 | XXXXXXXXXXXXX | ALOJAMIENTO DEL 29/10/2017 AL 30/10/2017, JOSE ANTONIO GUERRERO, DIRECTOR DE ORQUESTA SINFONICA CIUDAD DE ATARFE, |
| F/2017/3054 | 30/10/2017 | 36,00 | XXXXXXXXXXXXX | ALOJAMIENTO DEL 21/10/2017 AL 22/10/2017 JORGE PARDO, FESTIVAL DE GUITARRA FLAMENCA CELEBRADO DEL |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|---------------|--|
| | | | | 19 AL 21/10/2017 |
| F/2017/3062 | 24/10/2017 | 544,50 | XXXXXXXXXXXXX | LEGALIZACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS PARA FIESTAS EN BARRIADA TORRECUEVAS DEL 11 AL 15/10/2017 |
| F/2017/3118 | 07/11/2017 | 254,10 | XXXXXXXXXXXXX | 180 CORTES BALDOSA DE BARRO OBRAS BARRIO LA PALOMA |
| F/2017/3439 | 11/12/2017 | 1.452,00 | XXXXXXXXXXXXX | DEL 01/11/2017 AL 30/11/2017, ALQUILER MINI CAMION PORTER MATRICULA 9184HHK LA HERRADURA |
| F/2017/3450 | 12/12/2017 | 324,24 | XXXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO ALQUILER MATRICULA 9184HHK LA HERRADURA |
| F/2017/3464 | 05/12/2017 | 1.834,71 | XXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO DE CRISTALES COLOCACION INCLUIDA SEGUN FACTURA |
| F/2017/3560 | 06/12/2017 | 96,80 | XXXXXXXXXXXXX | ROTULACION VEHICULO POLICIA LOCAL RENAULT SUSTITUCION VINILO FRNAJAS LATERALES EN VINILO REFRECTANTE |
| F/2017/3679 | 15/12/2017 | 99,62 | XXXXXXXXXXXXX | 11 PIEZAS MARMOL EMPERADOR CLARO MANTENIMIENTO |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------------|--|
| | | | | VIA PUBLICA |
| F/2017/3680 | 15/12/2017 | 183,92 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9566FVY |
| F/2017/3704 | 29/12/2017 | 497,18 | XXXXXXXXXXXX | REVISION ALCOTEST-MKIII POLICIA LOCAL |
| F/2017/3726 | 19/12/2017 | 186,35 | XXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO |
| F/2017/3749 | 21/12/2017 | 479,16 | XXXXXXXXXXXX | MOQUETA ROJA MODELO TANGO MERCADO DE NAVIDAD PLAZA MADRID |
| F/2017/3755 | 26/12/2017 | 108,90 | XXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8451CTJ POLICIA LOCAL |
| F/2017/3846 | 18/01/2018 | 96,80 | XXXXXXXXXXXX | SOPORTES PARA ALTAVOCES PARA CARROZAS REYES MAGOS |
| F/2017/3855 | 22/01/2018 | 290,40 | XXXXXXXXXXXX | 20 SOPORTES DE CUADRADO DE 30MM CON DOS PLETINAS PARA SUJECION DE FOCOS LUZ , CABALGATA DE REYES |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considera oportuno

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 102/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/199:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|------------------|--|
| F/2017/2506 | 05/09/2017 | 902,38 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK POLICIA LOCAL |
| F/2017/2780 | 03/10/2017 | 514,54 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/3119 | 07/11/2017 | 145,20 | XXXXXXXXXXXXXXXX | 12 TUBO REDONDO DE 50 PARA PASAMANOS ESCALERAS MARAVILLAS NORTE |
| F/2017/3225 | 09/11/2017 | 471,90 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS LIMPIEZA DE FUENTE DE LA CARRERA |
| F/2017/3226 | 09/11/2017 | 133,10 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS LIMPIEZA DE LA FUENTE DE LA PLAZA DE LOS HIGUITOS |
| F/2017/3273 | 13/11/2017 | 225,35 | XXXXXXXXXXXXXXXX | REPARACION AVERIA EN CENTRO REEMISOR PUNTA D ELA MONA CANAL 41, REPARACION PUERTA DE ARMARIO |
| F/2017/3274 | 13/11/2017 | 1.484,74 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICAS SEGUN FACTURA |
| F/2017/3287 | 16/11/2017 | 82,99 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3542 | 05/12/2017 | 19,54 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3549 | 05/12/2017 | 819,94 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------------------|--|
| | | | | MADERA MANTENIMEINTO PABELLON DEPORTES |
| F/2017/3550 | 05/12/2017 | 32,84 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/3551 | 05/12/2017 | 74,61 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3553 | 05/12/2017 | 961,68 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/3798 | 02/01/2018 | 258,50 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA |
| F/2017/3838 | 14/11/2017 | 2.148,96 | XXXXXXXXXXXXXX | DEMOLICION, RETIRADA DE MATERIAL HORMIGONADO Y PINTADO DE PASO DE PEATONES EN PASEO MARITIMO LA HERRADURA |
| F/2018/288 | 04/01/2018 | 22.632,55 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | DICIEMBRE 2017, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de

aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 101/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/198:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|----------------|---|
| F/2017/2688 | 21/09/2017 | 233,70 | XXXXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7112HNR |
| F/2017/2993 | 20/10/2017 | 957,80 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS POLICIA LOCAL |
| F/2017/3433 | 29/11/2017 | 273,76 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA |
| F/2017/3652 | 12/12/2017 | 105,97 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3667 | 13/12/2017 | 2.013,69 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/3672 | 13/12/2017 | 329,51 | XXXXXXXXXXXXXX | REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR6824AG, MANTENIMIENTO |
| F/2017/3674 | 13/12/2017 | 127,05 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION PUESTA EN MARCHA EN BOMBA DE CALOR DE SISTEMA DE CLIMATIZACION EN CENTRO CIVICO DE LA HERRADURA |
| F/2017/3695 | 05/12/2017 | 302,21 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO CASA DE LA CULTURA |
| F/2017/3733 | 21/12/2017 | 1.446,19 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/3734 | 21/12/2017 | 1.473,78 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/3735 | 21/12/2017 | 1.479,95 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS SEGUN FACTURA LA HERRADURA |
| F/2017/3736 | 21/12/2017 | 1.148,29 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS SEGUN FACTURA LA |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|------------------|--|
| | | | | HERRADURA |
| F/2017/37 54 | 22/12/2017 | 727,12 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/37 56 | 26/12/2017 | 1.365,52 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY INSPECCION OBRAS |
| F/2017/37 57 | 26/12/2017 | 664,90 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY INSPECCION OBRAS |
| F/2017/37 58 | 26/12/2017 | 1.474,24 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9524CFW MANTENIMIENTO |
| F/2017/37 59 | 26/12/2017 | 206,06 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR-795AK |
| F/2017/37 60 | 26/12/2017 | 445,18 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR 7915AK |
| F/2017/37 61 | 22/12/2017 | 21,66 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ELECTRICIDAD |
| F/2017/37 72 | 29/12/2017 | 139,36 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS (TINTA) POLICIA LOCAL |
| F/2017/37 75 | 29/12/2017 | 191,02 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS INFORMATICOS (TINTA) POLICIA LOCAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función

interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de

aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 096/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/196:

| Nº | de | Fecha | Importe | Nombre | Texto Explicativo |
|----|----|-------|---------|--------|-------------------|
|----|----|-------|---------|--------|-------------------|

| Entrada | | Total | | |
|-----------------|----------------|---------------|----------------|--|
| F/2017/223 1 | 01/09/201 7 | 15.947,7 8 | XXXXXXXXXXXXXX | MINUTA HONORARIOS ZANJA TOTALMENTE LAS INTERVENCIONES DEL LETRADO ESPECIFICADAS EN FACTURA |
| F/2017/380 8 | 02/01/201 8 | 861,39 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL LA HERRADURA |
| F/2017/386 2 | 29/01/201 8 | 108,90 | XXXXXXXXXXXXXX | MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARA PLENOS MUNICIPALES CELEBRADOS EN CASA DE LA CULTURA EL 26/10 Y 30/11 |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter

previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para

proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

EnAlmuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 90/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/194:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------------------|---|
| F/2017/933 | 16/04/2017 | 243,21 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | ANÁLISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA |
| F/2017/2461 | 27/09/2017 | 353,93 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | BATERIAS KENWOOD TK SERVICIO DE BOMBEROS |
| F/2017/2644 | 13/10/2017 | 1.080,94 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | SUMINISTRO 20 POSTE GALVANIZADO, 2 TRIANGULOS, 2 HITOS, 6 HORQUILLAS DE ACERA |
| F/2017/2740 | 20/09/2017 | 2.812,18 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS TELAS PARA CORTINAS GUARDERIAS |
| F/2017/2766 | 03/10/2017 | 435,60 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | VIDEO HD PUBLICIDAD JAZZ & SHOP, SHOPPING NIGHT Y COMERCIO |
| F/2017/2877 | 02/11/2017 | 99,22 | XXXXXXXXXXXXXX | REPARACION ASCENSOR AYUNTAMIENTO 02/10/2017 |
| F/2017/2982 | 19/10/2017 | 74,03 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | REPARACION MAQUINARIA |
| F/2017/3046 | 25/10/2017 | 907,50 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | 300 UNIDADES DE GANCHO EN NYLON PARA PORTERIA, RED PARA |

| N° Entrada | de Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-------------|------------------|----------------|---|
| | | | | PADEL COLOCACION INCLUIDA |
| F/2017/3267 | 27/11/2017 | 132,00 | XXXXXXXXXXXXXX | 19-10-17 TRASLADO A MARINA DEL ESTE -VILLANUEVA DEL MAR ACTIVIDAD HUNDIMIENTO ARMADA |
| F/2017/3393 | 23/11/2017 | 242,00 | XXXXXXXXXXXXXX | TRASLADO DE ENSERES Y EQUIPO DE SONIDO PARQUE EL MAJUELO A FORTALEZA CASTILLO DE LA HERRADURA |
| F/2017/3401 | 27/10/2017 | 586,85 | XXXXXXXXXXXXXX | ALQUILER DE EMBARCACION 2ª REGATA COSTA TROPICAL 2017 |
| F/2017/3429 | 29/11/2017 | 162,62 | XXXXXXXXXXXXXX | 2 CRISTALES ARMADOS INCOLOROS CON COLOCACION PABELLON JOSE MARIA GARCIA |
| F/2017/3455 | 04/12/2017 | 175,45 | XXXXXXXXXXXXXX | CORTINAS VENECIANAS EN 25MM EN COLOR AZUL OFICINA DE TURISMO DE ACUARIO |
| F/2017/3475 | 11/12/2017 | 217,80 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS PINTURA ESMALTE SINTETICO COLOR PLATA A PISTOLA ARBOL DE NAVIDAD COLOR PLATA |
| F/2017/3699 | 28/12/2017 | 121,00 | XXXXXXXXXXXXXX | ALQUILER de 25 VALLAS PEATONALES EVENTO: PISTA DE BICICLETAS TARAMAY |
| F/2017/3787 | 16/04/2017 | 238,73 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO ACUARIO |
| F/2018/60 | 10/01/2018 | 1.393,77 | XXXXXXXXXXXXXX | REGULARIZACION FACTURAS 149,150,151,152,153, 155,158 |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluido en la relación de factura arriba indicada, es la Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Sin observaciones.

3. Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Conclusión

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa favorable al reconocimiento y liquidación de la obligación, al cumplirse los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o descentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considera oportuno

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado Digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 088/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/192:

| N° de Entrada | N° de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|---------------|------------------------------|--|
| F/2017/2393 | 098/17 | 217,80 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | REPARACION BANDEROLA LUMINOSA PARADA TAXIS AVDA JUNA CARLOS |
| F/2017/2397 | 102/17 | 48,40 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | 1 CARTEL POLIPROPILENO PROHIBIDO EL PASO A PEATONES. OBRAS EN LA PALOMA |
| F/2017/2398 | 17036 | 1.819,61 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | AGOSTO 2017, MANTENIMIENTO CAMPO DE CESPED NATURAL ESTADIO |
| F/2017/2514 | I-001011 | 1.486,80 | MATIAS PEREZ FRANCISCO JESUS | INSTALACION PANELES LED EN GUARDERIA LA HERRADURA |
| F/2017/2565 | A-171368 | 49,07 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/2573 | 1 000465 | 1.621,00 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/2607 | A-017084 | 421,08 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTE MONUMENTO AL AGUA |
| F/2017/2661 | 17/000415 | 532,40 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | REPARACION AVERIA EN RED GENERAL CAMPO DE FUTBOL LA CARRERA |
| F/2017/2666 | 17/000505 | 980,10 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | INSTALACION DE FONTANERIA EN LA GUARDERIA DE TORRECUEVAS, INSTALACION INTEGRAL DE DESAGÜES |
| F/2017/2732 | A 658 | 77,56 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS VESTUARIO |

| N° de Entrada | N° de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|---------------|----------------------|--|
| | | | | MANTENIMIENTO, 4 POLOS, 1 CHALECO |
| F/2017/2762 | 000482 | 1.638,55 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/2782 | A-171558 | 956,94 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA MANTENIMIENTO GUARDERIAS |
| F/2017/2797 | 31/17 | 834,90 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | REPRACIONES VARIAS CASTILLO SAN MIGUEL, SUMINISTRO REJA DE HIERRO FORJADO CON INSTALACION |
| F/2017/2798 | 33/17 | 1.161,60 | XXXXXXXXXXXX | REPARACION PERSIANAS PLANTA 2° CEIP LA SANTA CRUZ |
| F/2017/2820 | 1700066 | 1.496,77 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 7915AK |
| F/2017/2821 | 1700067 | 1.253,24 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 7915AK |
| F/2017/2840 | 17/0581 | 77,97 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | SUMINISTRO 3 BARRAS HIERRO GALVANIZADO MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/2938 | A-017096 | 808,64 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO RECINTO FERIAL |
| F/2017/2945 | A-170320 | 5,45 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/2946 | A-170321 | 727,51 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO |

| N° de Entrada | N° de Documento | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-----------------|---------------|-----------------|---|
| | | | | COLEGIO LA NORIA |
| F/2017/2954 | 17/0600 | 30,13 | XXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA ALUMINIO MANTENIMIENTO CERRAJERIA |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 086/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/190:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------------|--|
| F/2017/1907 | 20/07/2017 | 1.942,36 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO |
| F/2017/2824 | 05/10/2017 | 1.463,85 | XXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8186HKL |
| F/2017/2854 | 10/10/2017 | 794,57 | XXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR |
| F/2017/2855 | 10/10/2017 | 401,74 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6155HFV |
| F/2017/2948 | 11/10/2017 | 782,56 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/3037 | 24/10/2017 | 1.688,80 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO FERRETERIA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS LA HERRADURA |
| F/2017/3091 | 03/11/2017 | 186,00 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA CARRERA |
| F/2017/3101 | 02/11/2017 | 547,51 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTES |
| F/2017/3134 | 07/11/2017 | 14,70 | XXXXXXXXXX | 3 ESCOBAS OBRAS CARMEN BAJA II |
| F/2017/3211 | 07/11/2017 | 42,95 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS UTILLAJE MANTENIMIENTO |
| F/2017/3407 | 28/11/2017 | 1.931,40 | XXXXXXXXXX | AMPLIACION DE BANQUILLOS DE CAMPO DE FUTBOL |
| F/2017/3409 | 28/11/2017 | 958,56 | XXXXXXXXXX | 4 METACRILATOS DE 5MM REPARACION CAMPO DE FUTBOL LA HERRADURA |
| F/2017/35 | 15/12/2017 | 1.304,77 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------------|--|
| 25 | | | XXXXXX | MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL |
| F/2017/35 26 | 15/12/2017 | 49,50 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL |
| F/2017/36 70 | 13/12/2017 | 1.823,48 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES ACUARIO |
| F/2017/38 03 | 02/01/2018 | 289,50 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS SEGUN DETALLE FACTURA MANTENIMIENTO LORO SEXI |
| F/2017/38 04 | 02/01/2018 | 151,00 | XXXXXX | GASTOS SUMINISTROS SEGUN DETALLE FACTURA MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL |
| F/2017/38 14 | 02/01/2018 | 108,90 | XXXXXXXXXX | DICIEMBRE 2017, PUBLICIDAD LORO SEXI Y ACUARIO SON LATINO-CADENA LUNA ALMUÑECR BAHIA FM ALMUNECARDIGITAL.COM |
| F/2017/38 26 | 09/01/2018 | 290,45 | XXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANUTENCION ANIMALES LORO SEXI |
| F/2017/38 27 | 09/01/2018 | 152,85 | XXXXXXXXXX | GASTOS MANUTENCION ANIMALES PEÑA ESCRITA |
| F/2018/29 | 04/01/2018 | 74,43 | XXXXXXXXXX | DICIEMBRE 2017, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL |
| F/2018/30 | 04/01/2018 | 245,96 | XXXXXXXXXX | DEL 07/11/2017 AL 16/12/2017, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la

sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

SILVIA JUSTO GONZALEZ, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente

INFORME N° 095/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas F/2017/195:

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------------|---|
| F/2017/38 47 | 30/01/2018 | 23.417,13 | XXXXXXXXXXXX | MAQUINARIA CUALIFICADA, MANTENIMIENTO ESPACIOS Y CAMINOS DE ALMUÑECAR |
| F/2017/38 61 | 29/01/2018 | 2.044,90 | XXXXXXXXXXXX | MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACION DE EVENTOS CONCEJALIA DE CULTURA DEL 30/11 AL 29/12 |

| | | | | SEGUN DETALLE FACTURA |
|----------------|------------|----------|--------------|--|
| F/2018/84 | 16/01/2018 | 6.050,00 | XXXXXXXXXX | SUSCRIPCION APLICACION INFORMATICA, GESTION INTEGRAL SISTEMA INFORMATICO POLICIA LOCAL |
| F/2018/10 0 | 22/01/2018 | 9.965,46 | XXXXXXXXXXXX | MATERIAL DIVERSO PARA MANTENIMIENTO SEGUN FACTURA |
| F/2018/10 9 | 26/01/2018 | 775,66 | XXXXXXXXXXXX | DICIEMBRE 2017, MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE DETENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1.- Con carácter general:

Existencia de Crédito adecuado y suficiente.

El gasto asciende a 42.253,15€ para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2017.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada

es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por Delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2.- Respecto de la Fase \leq O \geq del gasto:

Documento contable fase \geq D \leq

Existe acuerdo del órgano competente en relación a la adjudicación de cada uno de los contratos correspondientes a las facturas que integran la relación de facturas arriba indicada.

3.- Con carácter adicional:

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el reconocimiento de este tipo de gastos.

4.- Resultado de la Fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

5.- Conclusión:

Procede la Tramitación del Expediente, imputándose al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorablemente* al reconocimiento y liquidación de la obligación, [en su caso] continuando con la tramitación del expediente.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado Electrónicamente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 089/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/193:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|---------------|--|
| F/2017/189 7 | 19/07/2017 | 860,08 | XXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/241 4 | 13/09/2017 | 7.347,12 | XXXXXXXXXX | AGOSTO 2017 TRABAJOS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|--------------------|--|
| | | | | MANTENIMIENTO |
| F/2017/249 7 | 03/10/2017 | 144,73 | XXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO FUENTE POLICIA |
| F/2017/282 2 | 05/10/2017 | 624,36 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICUAL GR- 7915AK |
| F/2017/282 3 | 05/10/2017 | 913,77 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYH |
| F/2017/282 5 | 05/10/2017 | 503,54 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 9261DLH |
| F/2017/283 4 | 05/10/2017 | 198,31 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES |
| F/2017/284 9 | 10/10/2017 | 2.043,51 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/287 6 | 02/11/2017 | 1.266,53 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL |
| F/2017/296 4 | 17/10/2017 | 1.496,79 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/297 8 | 19/10/2017 | 1.478,97 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 7915AK |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|----------------|--|
| F/2017/298 1 | 19/10/2017 | 438,87 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY |
| F/2017/303 8 | 24/10/2017 | 215,53 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO JARDINERIA |
| F/2017/335 9 | 04/12/2017 | 423,38 | XXXXXXXXXXXXXX | PR 40 MARRON TEJA ALMUÑECAR 23 KG / ESMALTE VERDE MAYO BRILLO 750 CC / ESMALTE ROJO FEUGO BRILLO 750 CC / ESMALTE AMARIL |
| F/2017/347 1 | 11/12/2017 | 226,74 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO |
| F/2017/355 5 | 06/12/2017 | 145,20 | XXXXXXXXXXXXXX | 1 PLACA METACRILATO ROTULADO EN VINILO SALA DE ARTES MARCIALES MIGUEL RIVAS. |
| F/2018/5 | 03/01/2018 | 124,68 | XXXXXXXXXXXXXX | DEL 01/10/2017 AL 31/12/2017, GASTOS COPIA FOTOCOPIADORA CASA JUVENTUD |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir

derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la

sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

Silvia Justo González, en calidad de Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, emito el siguiente:

INFORME 087/2018

PRIMERO. Se presentan para su aprobación la siguiente Relación Contable de Facturas; F/2017/191:

| Nº de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|----------------------|--------------|----------------------|-------------------|--|
| F/2017/1689 | 28/06/2017 | 328,36 | XXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO DELEGACION LA HERRADURA |
| F/2017/2507 | 04/09/2017 | 772,34 | XXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|------------------|--|
| | | | | MATRICULA 6823GXR POLICIA LOCAL |
| F/2017/27 19 | 19/10/2017 | 1.452,00 | XXXXXXXXXXXXXXXX | DEL 01-09 AL 30- 09, ARRENDAMIENTO MINI CAMIÓN PORTER TIPPER DECK STD 1.3 GASOLINA LA HERRADURA |
| F/2017/27 95 | 04/10/2017 | 3.623,95 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PUERTAS Y CRISTALES GUARDERIAS LA HERRADURA |
| F/2017/27 96 | 04/10/2017 | 796,18 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PUERTA CORTA FUEGOS GUARDERIA LA CARRERA |
| F/2017/28 38 | 06/10/2017 | 989,54 | XXXXXXXXXXXXXXXX | 2 PUERTAS ALUMINIO LACADO BLANCO Y COLOCACION CABINA WC DE LA HERRADURA |
| F/2017/28 41 | 06/10/2017 | 602,58 | XXXXXXXXXXXXXXXX | DESMONTADO DE CRITALES TEMPLADO DE PISTA DE PADEL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO |
| F/2017/28 75 | 02/11/2017 | 1.452,00 | XXXXXXXXXXXXXXXX | DEL 01-10 al 31- 10, ARRENDAMIENTO MINI CAMIÓN PORTER TIPPER DECK STD 1.3 GASOLINA LA HERRADURA |
| F/2017/29 39 | 10/10/2017 | 937,75 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS INSTALACION NEBULIZADORES FERIA DE DIA 2017 |
| F/2017/29 52 | 11/10/2017 | 889,11 | XXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|------------|---------------|--------------------|---|
| | | | | VENTANAS DE ALUMINIO COLEGIO LAS GAVIAOTAS |
| F/2017/2953 | 11/10/2017 | 601,61 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO CARPINTERIA ALUMINIO PARQUIN PLAZA LA HERRADURA |
| F/2017/2955 | 11/10/2017 | 65,34 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MOSQUITERA CORREDERA DE ALUMINIO LACADO BLANCO C.P. LAS GAVIOTAS |
| F/2017/2970 | 17/10/2017 | 718,12 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA HERADURA, ACUEDUCTO |
| F/2017/2972 | 17/10/2017 | 243,20 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ACUEDUCTO Y COLEGIO |
| F/2017/2972 | 17/10/2017 | 243,20 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ACUEDUCTO Y COLEGIO |
| F/2017/2974 | 17/10/2017 | 98,78 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA HERRADURA |
| F/2017/2984 | 18/10/2017 | 1.134,38 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | DEL 21/09/2017 AL 04/10/2017, ARRENDAMIENTO TIJERA TODOTERRENO |
| F/2017/3026 | 06/10/2017 | 394,29 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA METALICA TALLER |
| F/2017/30 | 25/10/2017 | 180,58 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|--------------------|--|
| 56 | | | | SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO AYUNTAMIENTO |
| F/2017/30 57 | 25/10/2017 | 7,74 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/30 58 | 30/10/2017 | 97,49 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO FUENTE LA CARRERA |
| F/2017/30 60 | 30/10/2017 | 59,01 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO PINTURA AGRUPACION COFRADIAS |
| F/2017/30 69 | 31/10/2017 | 261,12 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | REPARACION DE AVERIA EN CARRERA DE LA CONCEPCION, MATERIAL, ALQUILER GENERADOR, HORA OFICIAL |
| F/2017/30 92 | 03/11/2017 | 32,91 | GUERRERO DIAZ JUAN | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/30 93 | 03/11/2017 | 238,68 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CEMENTERIO |
| F/2017/31 09 | 04/11/2017 | 229,90 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | 120 PLACAS METACRITLATO DE 10MM DE GROSOS EN MEDIDAS DE 50X30CM CEMENTERIO DE ALMUÑECAR. CARTEL APARCAMIENTO |
| F/2017/31 26 | 06/11/2017 | 239,46 | XXXXXXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|-----------------|------------|---------------|----------------|---|
| | | | | CARPINTERIA MANTENIMIENTO CIE |
| F/2017/31 27 | 06/11/2017 | 544,60 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MANTENIMIENTO PABELLON DEPORTES |
| F/2017/31 31 | 06/11/2017 | 321,47 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/31 32 | 06/11/2017 | 162,55 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS CARPINTERIA MADERA MANTENIMIENTO GENERAL |
| F/2017/34 69 | 12/12/2017 | 45,64 | XXXXXXXXXXXXXX | DEL 01/11/2017 AL 24/11/2017, COPIAS BLACO Y NEGRO Y COLOR |
| F/2017/37 10 | 29/12/2017 | 1.497,25 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTRO 2 BOMBAS PARA ACUARIO |
| F/2017/37 38 | 21/12/2017 | 92,00 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA |
| F/2017/37 39 | 21/12/2017 | 1.234,95 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO LORO SEXI |
| F/2017/37 42 | 21/12/2017 | 778,00 | ABOSOL S.L. | GASTOS SUMINISTROS SEMILLA SY PLANTAS ESTADIO MUNICIPAL |
| F/2017/37 53 | 22/12/2017 | 571,62 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS PABELLON DEPORTES LA HERRADURA |
| F/2017/37 | 22/12/2017 | 119,81 | XXXXXXXXXXXXXX | GASTOS |

| N° de Entrada | Fecha | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo |
|---------------|-------|---------------|--------|--|
| 62 | | | | SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO DEPORTES |

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

TERCERO. De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

CUARTO. Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

QUINTO. En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

1. Con carácter general:

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

Competencia

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

Entrega o prestación del servicio o suministro

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio

correspondiente.

2. Con carácter adicional:

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

3. Resultado de la Fiscalización:

q Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

CONCLUSIÓN

q Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

q Imputándose el gasto al Ejercicio 2017, conforme a la Base 61 de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local estimará lo que considere oportuno.

En Almuñécar, en fecha al margen.

LA INTERVENTORA

(Firmado digitalmente)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.

No habiendo mas asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las once horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,